



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 1506

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la corrección de nombre al núcleo rural de Rancho Ojote siendo lo correcto **“RANCHO OJOCHÉ”** perteneciente al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, en atención de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional en sesión extraordinaria de cabildo de fecha veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, a las pruebas exhibidas por el Ayuntamiento solicitante y representantes de la localidad, y al no existir oposición alguna.

Se reforma el decreto No. 108, aprobado el 7 de mayo de 1994, y actualizado hasta el 19 de enero de 2006 que contiene la División Territorial del Estado de Oaxaca publicado por acuerdo el 11 de marzo de 2006 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la parte donde se encuentra, el nombre del Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, para quedar como sigue:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DISTRITO DE TUXTEPEC

NOMBRE	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
Del municipio 1 al 9...		
10. San Juan Bautista Valle Nacional	PUEBLO	MUNICIPIO
...	...	...
Rancho Ojoche	...	
Del municipio 11al 14 ...		

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.-Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Oaxaca, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al Instituto Nacional Electoral y al Honorable Ayuntamiento de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca.

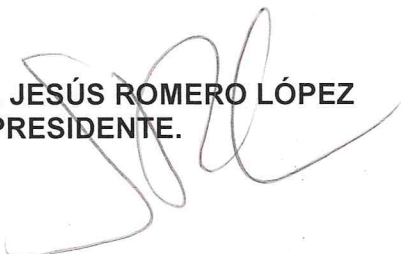


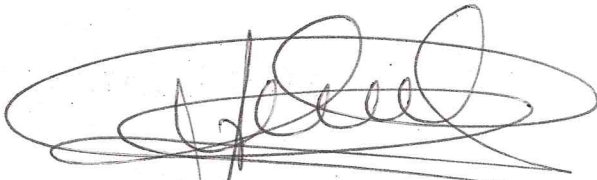
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

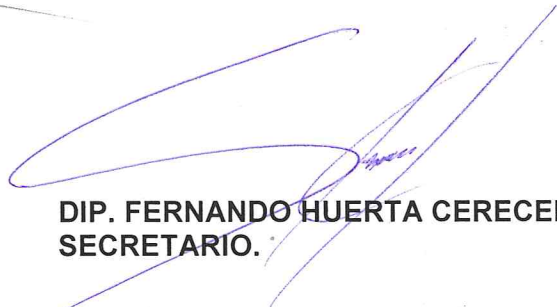
DECRETO 1506

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 3 de julio de 2018.


DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ
PRESIDENTE.


DIP. LEÓN LEONARDO LUCAS
SECRETARIO.


DIP. FERNANDO HUERTA CERECEDO
SECRETARIO.


DIP. MARÍA DE JESÚS MELGAR VÁSQUEZ
SECRETARIA.